



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

NIÉGUESE por improcedente la solicitud de requerimiento al **MUNICIPIO DE SANTA MARTA** respecto a la respuesta brindada sobre la vinculación laboral del señor **ELDER DE JESÚS SALAZAR BOZÓN**, por los motivos que a continuación se esgrimen:

De: Notificacionesalcaldiadistrital Santa Marta <notificacionesalcaldiadistrital@santamarta.gov.co>

Enviado: martes, 14 de junio de 2022 3:41 p. m.

Para: Capital Humano <capitalhumano@santamarta.gov.co>; Talento Humano <talentohumanosed@santamarta.gov.co>

Asunto: RV: ENVIO OFICIO 1099 DEL PROCESO 2021-660-00

Cordial saludo para todos.

De manera atenta y por considerarlo de su competencia, damos traslado a la petición adjunta al presente escrito.

Del traslado, hemos dado información al peticionario en los términos del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Dado el rol de articuladores que desempeñamos, agradecemos de antemano, dar respuesta al peticionario y remitirnos copia de la misma.

Cordialmente,

DIRECCIÓN JURÍDICA DISTRITAL

Del requerimiento enviado a esta entidad territorial se evidenció que se hizo traslado al área de talento humano general y de la secretaría de educación de dicho municipio, a la fecha solo obra en el expediente respuesta negativa de la segunda de ellas, por lo que, previo a realizar el requerimiento solicitado se libraré oficio dirigido directamente a la dependencia que aún no ha brindado respuesta con el fin de obtener la información requerida al interior del expediente.

A su vez, se observa que la parte allegó correo electrónico con el certificado de libertad y tradición de la motocicleta de placas ZHG-69D, sin embargo, de su revisión no se encontró asomo alguno del registro de la medida ordenada por este despacho, por lo que, se le requiere para allegar el documento idóneo previo a ordenar la inmovilización del rodante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 139**, PUBLICADO EL DÍA **24 DE AGOSTO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA